BOLETÍN OFICIAL



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 08 de Abril 2016 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2016 N° 145

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2º del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2º_Ordenanza Nº 4950/05) y lo establecido por Artículo 2º_Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL** Facundo Prades
- SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENCIA Luís Alfredo Pérez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO** Dr. José Luís Lacrouts
- SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y **TURISMO**

Prof. Claudia Alejandra Rearte

- **SECRETARÍA DE HACIENDA** Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Sra. Andrea Fabiana Páez
- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÌA DE SERVICIOS** Sr. Cristian Elvio Bazán
- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÌA DE RELACIONES** INSTITUCIONALES

Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- PRESIDENTE H.C.D. Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º** Liliana Beatriz Andrade **VICEPRESIDENTE 2º** Rubén Omar Martínez
- CONCEJAL Pablo Danilo Calicate
- CONCEJAL Dr. Juan José Naves
- SECRETARIO LEGISLATIVO Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** Andrés Murua
- SECRETARIO DE PRENSA Y **PROTOCOLO** Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

JUEZ DE FALTAS Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

JUEZA SUBROGANTE Sra. Verónica Paola Valente

SUMARIO

ORDENANZAS

DECRETO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6022.-

Caleta Olivia, 30 de Abril de 2.015.-Visto:

El Expediente HCD N° 054/2.015, iniciado por la Señora Haydee Alicia HAEDER, y;

Considerando:

Que a través del mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de

la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 21, Parcela 03;

Que al citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de este Cuerpo,

encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su articulo 182°, Ítem "I" y un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Articulo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos

solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Articulo 1°.- CONDÓNASE los Intereses Punitorios de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora Haydee Alicia HAEDER, DNI N°13.386.455, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Publica del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 04, Manzana 21, Parcela 03, mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguiente periodos;

Desde la 01 cuota año 1.997 hasta la cuota 11 año 2.012.-

Articulo 2°.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Articulo 1.-

Artículo 3°.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Manuel A. AYBAR - Marcelo F. ROJAS Sergio VARGAS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6023.-

Caleta Olivia, 30 de Abril de 2.015.-Visto:

El Expediente **HCD N°055/2.015**, iniciado por el Señor **Cesar Raúl HERMOSILLA**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la condonación del pago en concepto de deuda por Patente del Automotor, por el vehículo Marca Honda Modelo Accord Exl – Tipo Sedan 4 puertas, Año 2.011, Dominio JQF-648;

Que a fojas nueve (09), el peticionante figura como titular del vehículo según titulo del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que a fojas tres (03) del expediente de referencia consta Certificación Negativa de Anses;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de este Cuerpo, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su articulo 182°, Incisos h y q, y un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Articulo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Articulo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia al Señor Cesar Raúl HERMOSILLA, DNI N°13.410.787, en concepto de deuda por Impuesto Patente del Automotor, Marca Honda Modelo Accord Exl – Tipo Sedan 4 puertas, Año 2.011, Dominio JQF-648, mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 07 cuota año 2.012 y hasta la cuota 12 del año 2.014

Articulo 2.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas por el valor nominal, en el siguiente periodo;

 Desde la 01 cuota año 2015 y hasta la cuota 12 del año 2.015.-

Articulo 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Articulo 1, en la Dirección General de Procuración de de deuda.

Articulo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Manuel A. AYBAR - Marcelo F. ROJAS Sergio VARGAS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6024.-

Caleta Olivia, 30 de Abril de 2.015. **Visto:**

La Nota N° 200/2.014, iniciada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Municipales de Caleta Olivia, y; Considerando:

Que se elevan desde la Dirección de
Catastro Municipal al Concejo
Deliberante los relevamientos
geométricos de lotes ubicados en la
Circunscripción 3, Sección 4, Manzana
24, 25, 28 y 29 del Barrio Rotary 23 de
nuestra ciudad;

Que los vecinos con domicilio en la calle La Pampa solicitan autorización para cerrar el pasaje que une las calles La Pampa y San Juan, debido a la falta de seguridad y los diferentes daños a la propiedad a los que se encuentran expuestos que atentan contra su seguridad y tranquilidad:

Que la desafectación del Uso de Dominio Publico Municipal es una facultad privativa del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial N°55, Orgánica de Municipalidades;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Articulo 1.- DESAFÉCTASE del Uso de Dominio Publico, los Pasajes ubicados entre las Manzanas 28, 29, 24 y 25 de la Circunscripción 3 y Sección 4 ubicadas en el Barrio Rotary 23 de nuestra ciudad.-

Artículo 2.- DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente realice las mensuras de unificación de las Manzanas 28, 29, 24 y 25 de la Circunscripción 3 y Sección 4 ubicadas en el Barrio Rotary 23 de nuestra ciudad.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Manuel A. AYBAR - Marcelo F. ROJAS Sergio VARGAS.

ORDENANZA MUNICIPAL № 6025.-

Caleta Olivia, 30 de Abril de 2.015.-Visto:

El **Expediente H.C.D. № 241/2.014**, iniciado por la Dirección de Cementerio de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que desde la Dirección de Cementerio de la Municipalidad de Caleta Olivia se solicita regularizar la adjudicación y construcción de panteones conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal № 2.190 de Cementerios;

Que actualmente se adjudican parcelas a vecinos de nuestra ciudad para la construcción de panteones, en algunos casos se abona lo que corresponde en otros no, tampoco se construye aunque varios años, se adjudican hasta cuatro parcelas que permanecen sin uso en el tiempo;

Que esta situación irregular ocurre desde hace tiempo sin intervención del estado municipal para solucionar esta falencia que perjudica a otras familias de deudos que solicitan parcelas, debido a que ya se encuentran adjudicadas y sin ningún uso;

Que otra problemática a tener en cuenta es justamente la falta de tierra disponible para la expansión del Cementerio Municipal, entre otras dificultades y sobre todo la falta de planificación para este importante sector de nuestra ciudad:

Que en este sentido son los trabajadores municipales los que observan diariamente las diferentes anormalidades y tienen la experiencia obtenida a través de los años en el desempeño del control del cementerio;

Que por lo tanto es necesario que se actualice la Ordenanza mencionada teniendo en cuenta que es el Departamento Ejecutivo Municipal quien ejerce el control administrativo del Cementerio y el funcionamiento del mismo;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 39, del Capítulo II, De los panteones, de la Ordenanza Municipal № 2.190 de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 39.- Todo concesionario de lote queda obligado, a partir de la fecha de formalización del pago del canon por la adjudicación de uso de un terreno o cambio de titularidad del mismo, a cumplir con los siguientes plazos:

- **a)** 40 días para la presentación de los planos.
- **b)** 60 días a partir de la aprobación de los planos para iniciar la construcción.

180 días para finalizar la obra".

Artículo 2.- INCORPÒRASE, un Artículo al Capítulo II, De los Panteones, de la Ordenanza Municipal Nº 2190 de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo...-DETERMÌNASE

los plazos precedentemente referidos, ante la ejecución total o parcial de las tareas inherentes a la construcción del panteón, la Dirección de Cementerios o lo que en el futuro lo reemplace, intimará al titular de la adjudicación para que regularice la situación en un tiempo igual a la mitad del anteriormente otorgado. Si en los términos fijados no mediare respuesta satisfactoria se publicarán edictos tres (3) veces en veinte (20) días en el periódico local, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida total de lo construido o abonado, sin derecho a reclamo o reintegro alguno por parte del interesado".

Artículo 3.- INCORPÒRASE un Artículo al Capítulo II, De los Panteones, de la Ordenanza Municipal Nº 2190 de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo.....-ESTABLÈCESE

que formalizado el pago del canon por la adjudicación, se hará entrega al adjudicatario de una copia de lo dispuesto en la presente, dejando constancia por escrito en el expediente respectivo".

Artículo 4.- INCORPÒRASE un Artículo al Capítulo II, De los Panteones, de la Ordenanza Municipal Nº 2.190 de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo....-Todo solicitante de Parcelas en el Cementerio Municipal deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción o naturalizado.
- b) Ser mayor de edad, emancipado o estar habilitado conforme a lo establecido en el Artículo 131 del Código Civil.
- c) No poseer el solicitante o su cónyuge otra parcela adjudicada en el Cementerio Municipal, arrendada con idénticos fines.

Tomar conocimiento que los terrenos adjudicados son de 3,00 mts por 3,00 mts con una vereda de 0,80 cm. De frente.

Artículo 5.- FACÙLTASE a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo

Deliberante a efectuar las modificaciones correspondientes a la Ordenanza Municipal Nº 2.190 de Cementerios.

Artículo 6.- REGÌSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido: ARCHÌVESE.-

Manuel A. AYBAR – Marcelo F. ROJAS Sergio VARGAS.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6035.-

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-Visto:

El Proyecto **de Ordenanza Nº 004/15**, presentado por el Concejal **Manuel Alejandro AYBAR**, del Bloque
Justicialista "Frente para la Victoria
Santacruceña", y;

Considerando:

Que la Dra. Zilberberg nació el 4 de Diciembre de 1.940 en la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos. Cursó sus estudios iniciales en la Provincia de Santa Fe, egresó como Médica en la Universidad de Córdoba el 18 de Abril de 1.969 y posteriormente cursó la Especialidad en Alergia e Inmunología en el Hospital Tránsito Cáceres de Allende, provincia de Córdoba;

Que en el año 1.973 se trasladó a la Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, donde ingresó al Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Regional, siendo nombrada al poco tiempo como Directora del Anexo de Tisiología del mencionado nosocomio hasta el año 1.976;

Que paralelamente en el año 1.973 y en sus ansias de dar respuesta a la gran demanda de su especialidad en aquella época, abrió su consultorio particular, dedicándose de forma simultánea a la actividad médica privada, a la que se dedica en forma exclusiva a partir del año 1.976. En estos pocos años por su labor humana y profesional para un importante número de pacientes, su constante dedicación a la investigación y actualización científica y la participación en Congreso Nacionales e Internacionales como asistente y disertante, la llevó a un renombrado prestigio en el seno de la comunidad médica de Comodoro Rivadavia y localidades vecinas;

Que en año 1.980 se trasladó a la ciudad de Caleta Olivia para la instalación de la Clínica Cruz del Sur, dando inicio a su tarea de Directora Médica, función que desempeño hasta el 14 de abril del año 2.012, fecha de su fallecimiento;

Que con esfuerzo, disciplina y tesón diario hizo crecer este Centro de Salud bajo su dirección, siendo en la actualidad el establecimiento privado de mayor complejidad en la provincia de Santa Cruz, simultáneamente desde el año 2.000, contempló su actuación estrictamente profesional en la práctica médica con la actividad gerencial y de médica, poniendo funcionamiento una red de salud para la atención de las obras sociales entre las más importantes a nivel nacional;

Que en los distintos roles que tuvo que desempeñarse, en las distintas regiones del País, supo expresar siempre una actitud y proceder de una persona de bien, acompañando la búsqueda de la excelencia profesional con las cualidades humanas de respeto y solidaridad tanto hacia sus colegas como pacientes;

Que en todos sus actos, en su vida cotidiana ponía de manifiesto que amaba ser médica y que erigiría siempre esa vocación, dedicando todo su esfuerzo día a día. Para sus amigos y familiares siempre tenía una palabra de aliento, les ofrecía su consejo oportuno, muestras afectuosas de preocupación e intereses por todos lo que les pasaba a cada uno, hasta los mínimos detalles y en su búsqueda de ayudar siempre;

Que su familia integrada por su esposo e hijos, Sonia, Berenice, Ana Carolina y Ernesto también fue objeto de su amor y dedicación. En medio de sus innumerables compromisos profesionales, siempre encontró el tiempo para dedicar y acompañar a cada uno de sus hijos en sus distintas etapas y necesidades;

Que el legado que deja la Dra. Elena Concepción Ibarra de Zilberberg es haber podido conjugar el desempeño de una actividad médica con excelencia profesional en distintos roles y funciones en la Patagonia Austral, en épocas complejas y en el desarrollo de cualidades humanas exquisitas como la solidaridad, el respeto, la actitud positiva y emprendedora y el compromiso como ciudadana en las distintas situaciones que se fueron presentando en el transcurso de su vida;

Que por lo expuesto, el estudio realizado en la Comisión respectiva y la consulta realizada a los vecinos de la Clínica Cruz del Sur, se debe sancionar el instrumento legal que corresponda.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1.- MODIFÌCASE el cuadro del Anexo III correspondiente a la Zona Este de la Ordenanza Municipal № 923, el que quedará redactado de la siguiente forma:

| | NOMBRE ACTUAL | NOMBRE PROPUESTO |
|---|------------------|----------------------|
| ſ | PASAJE TAMARISCO | PASAJE DRA. ELENA |
| ı | | CONCEPCIÒN IBARRA DE |
| ı | | ZILBERBERG |

Artículo 2.- REGÌSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido: ARCHÌVESE.-

Manuel A. AYBAR – Marcelo F. ROJAS Sergio VARGAS.

DECRETO

DECRETO N° 274 MCO/2.016

CALETA OLIVIA, 06 DE ABRIL de 2.016.-

VISTO:

Memorándum Emitido por la Secretaria de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo, el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI, informa que se deja a cargo del Despacho de dicha Secretaría al Secretario de Gobierno Dr. José Luís LACROUTS, a partir del día 07 de Abril de 2016 y hasta tanto se produzca el regreso de su titular al asiento natural de sus funciones;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE A CARGO, de la Secretaría de Hacienda al Secretario de Gobierno Dr. José Luis LACROUTS, a partir del día 07 de Abril de 2016 y hasta se produzca el regreso de su titular al asiento natural de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier AYBAR - Marcos S. ANTONELLI